



Importancia de la propiedad industrial para la protección de las nuevas creaciones

-Iniciativa-
CORFO

M-RCA
Legal
<https://m-rcalegal.cl>





Centro Tecnológico de Economía Circular

Somos el primer centro tecnológico en América Latina y el Caribe dedicado a potenciar la transición hacia la economía circular, generando valor económico, social y medioambiental para Chile.

¿Cómo lo hacemos? Impulsando la investigación, desarrollo e innovación colaborativa entre la industria, la academia, el gobierno y el territorio.

El Centro Tecnológico de Economía Circular, CircularTec, nació en 2021 gracias a los aportes de Albemarle, proveniente del acuerdo de I+D con CORFO, BHP-Pampa Norte, Teck Resources, Collahuasi, Neptuno Pumps y el Gobierno Regional de Tarapacá.

Además contamos con la participación de las universidades de Tarapacá, Arturo Prat, Antofagasta, Católica del Norte, Atacama, Santiago de Chile, Pontificia Universidad Católica de Chile y de Chile, más el Centro de Innovación y Economía Circular (CIEC), todas instituciones líderes en investigación y desarrollo.



Importancia de la propiedad industrial para la protección de las nuevas creaciones.

La economía circular está reordenando la competencia: ya no basta con “hacer un producto”, sino diseñar sistemas completos de valor —reparables, reutilizables, reciclables y trazables— capaces de sostenerse en el tiempo y resistir la imitación. En este escenario, la propiedad industrial deja de ser un trámite meramente defensivo y pasa a constituir una infraestructura jurídica de competitividad, especialmente relevante cuando una empresa invierte en investigación y desarrollo, rediseña cadenas de suministro o desarrolla soluciones tecnológicas orientadas a la eficiencia de materiales, la reutilización y la reducción de residuos.

En Chile, el marco normativo central es la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 4, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Dicha normativa regula la existencia, alcance y ejercicio de derechos como marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, entre otros, e incorpora un régimen de tutela respecto de información no divulgada y secretos comerciales, incluyendo hipótesis de infracción y responsabilidad por adquisición, divulgación o explotación no autorizada.

El mensaje práctico para emprendedores y empresas consolidadas es claro, sin una estrategia de propiedad industrial, la innovación circular tiende a quedar expuesta; se debilita la posición negociadora frente a socios (fabricantes, distribuidores, gestores, recicladores) y se compromete el control sobre el conocimiento técnico y organizacional (“know-how”) que hace viable el modelo.

1) ¿Qué protege la propiedad industrial y por qué importa en economía circular?

La Ley N° 19.039 permite proteger, entre otros, los siguientes activos:

- Soluciones técnicas (cómo funciona): patentes de invención y modelos de utilidad.
- Forma y apariencia (cómo se ve): dibujos y diseños industriales.
- Signos distintivos (cómo se reconoce en el mercado): marcas, incluyendo marcas colectivas y marcas de certificación.
- Información confidencial valiosa (cómo se hace y se controla): secretos comerciales e información no divulgada.

En economía circular, estos activos suelen coexistir en un mismo producto o servicio. Un caso típico: (i) un mecanismo que facilita la reparación (técnica), (ii) una carcasa modular (diseño), (iii) un signo distintivo (marca) y, adicionalmente, (iv) un método interno de recuperación y clasificación de componentes (secreto empresarial). Proteger solo uno de estos elementos suele traducirse en una protección parcial del valor creado.

2) El rol del registro y la institucionalidad: INAPI y resolución de controversias.

En Chile, la tramitación y el registro de derechos de propiedad industrial se efectúan ante INAPI, conforme al sistema establecido por la ley. Asimismo, el régimen contempla instancias especializadas para revisión y controversias en la materia, incluyendo el Tribunal de Propiedad Industrial para determinados recursos y procedimientos.

Para empresas que desarrollan soluciones circulares, ello tiene consecuencias relevantes: (i) la fortaleza práctica del derecho se consolida con la obtención del título que corresponda (según el tipo de activo), de modo que la planificación temprana resulta determinante; y (ii) ante conflictos, existe un marco procedimental y técnico que permite ejercer acciones de tutela, lo que mejora la certidumbre jurídica del proyecto.

3) Patentes y modelos de utilidad: blindaje de la innovación técnica circular.

La innovación circular suele ser intensiva en ingeniería aplicada: nuevos materiales, procesos de reutilización, mejoras en durabilidad, sistemas de recarga, logística inversa, trazabilidad y desensamblable. Para este tipo de creación, los instrumentos naturales son la patente de invención o, en su caso, el modelo de utilidad.

Un aspecto crítico es la novedad: toda divulgación pública previa puede afectar el cumplimiento de este requisito. Por ello, INAPI recomienda cautela antes de difundir detalles técnicos, y sugiere realizar una búsqueda del estado de la técnica y evaluar la viabilidad antes de presentar la solicitud.

4) Dibujos y diseños industriales: cuando el diseño circular también es tecnología de mercado.

La circularidad no solo requiere ingeniería: exige diseño inteligente (desensamblable, modularidad, facilidad de reparación e interfaz de uso). En el régimen vigente, el registro de un dibujo o diseño industrial puede otorgarse por un período no renovable de hasta quince años, contado desde la fecha de la solicitud.

Adicionalmente, existe el certificado de depósito como procedimiento abreviado, útil para fijar fecha cierta y ordenar la estrategia en etapas. Con todo, es relevante precisar que dicho certificado se obtiene sin examen sustantivo, según directrices de INAPI, lo que incide en el alcance práctico de su observancia frente a terceros.

5) Marcas, marcas colectivas y marcas de certificación: confianza, trazabilidad y estándar “circular”.

En economía circular, la marca no es solo un elemento comercial pues cumple una función de confianza transaccional. En efecto, gran parte del valor “circular” descansa en atributos que el mercado no puede verificar a simple vista —origen y trazabilidad, porcentaje de material reciclado, condiciones de retorno, reparabilidad, reacondicionamiento—, de modo que el signo distintivo opera como una señal jurídica que reduce asimetrías de información y facilita decisiones de compra, contratación y financiamiento.

En este escenario, además de la marca individual, adquieren especial relevancia las marcas colectivas y las marcas de certificación, figuras que permiten ordenar estándares comunes y dotarlos de reconocimiento público. La marca colectiva distingue productos o servicios de los miembros de una asociación bajo reglas comunes; la marca de certificación, en cambio, distingue productos o servicios de terceros, garantizando que cumplen requisitos o características previamente definidos y controlados por su titular.

La Ley N° 19.039 exige que las solicitudes de marcas colectivas o de certificación acompañen un reglamento de uso, documento que constituye el núcleo operativo del sello, define los productos o servicios comprendidos, las condiciones y modalidades de utilización del signo, las reglas de acceso, los controles de verificación y las causales de suspensión o prohibición de uso. En economía circular, este reglamento debe traducir la promesa “circular” en criterios verificables (por ejemplo, trazabilidad documentada, umbrales de contenido reciclado, requisitos de reparabilidad o protocolos de logística inversa), evitando ambigüedades que puedan inducir a error al público.

Bien estructuradas, estas marcas permiten escalar con credibilidad: estandarizan prácticas, facilitan la homologación de proveedores y reducen costos de auditoría y verificación, particularmente en relaciones B2B y cadenas de suministro complejas. En síntesis, la propiedad industrial aporta aquí una ventaja estratégica: convertir atributos circulares —que de otro modo serían meras declaraciones— en un estándar gobernado, controlable y comunicable, capaz de sostener reputación y valor en el tiempo.

6) Secretos comerciales: protección del “cómo lo hago” cuando la ventaja está en el proceso.

No toda innovación circular conviene patentarse. En múltiples casos, el valor reside en métodos internos difíciles de auditar externamente (parámetros de proceso, criterios de clasificación, control de calidad, combinaciones y proveedores). Allí, la protección descansa en el secreto comercial y en su gobernanza: cláusulas de confidencialidad, controles de acceso, trazabilidad documental y protocolos con terceros.

7) Hoja de ruta práctica.

Mapeo de activos: qué se patenta, qué se protege como diseño, qué se registra como marca y qué se mantiene como secreto empresarial.

- Gestión de divulgación: antes de ferias, pruebas piloto o presentaciones a inversionistas, definir estrategia y resguardar confidencialidad.
- Búsqueda del estado de la técnica y evaluación de libertad de operación (FTO).
- Estrategia registral escalonada: priorizar lo esencial, fijar fechas y luego ampliar a mejoras y variantes.
- Estrategia de certificación: si el modelo requiere ecosistema (retorno, reutilización, reparación), evaluar marcas colectivas o de certificación con reglamento robusto.
- Contratos: licencias, co-desarrollo, fabricación, distribución y cláusulas de titularidad de resultados.
- Vigilancia y observancia: monitoreo de mercado y mecanismos de tutela cuando corresponda.

Conclusión: proteger para escalar, escalar para impactar.

La economía circular compite en dos planos simultáneos: el ambiental (impacto medible) y el económico (capacidad de sostenerse y crecer). La propiedad industrial —bajo el marco de la Ley N° 19.039— permite que las nuevas creaciones circulares se transformen en proyectos defendibles: con títulos, signos y estándares verificables, diseños diferenciadores y secretos comerciales resguardados.



-Iniciativa-
CORFO

M-RCA
Legal
<https://m-rcalegal.cl>

